



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	No007
MEDIO DE CONTROL	REPETICIÓN
DEMANDANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO
DEMANDADO	GILBERTO ANTONIO GARCES ZULUAGA.
RADICADO	05001 33 33 017 2020-25400
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto de fecha trece (13) de noviembre de 2020, notificado por estados el día 15 de noviembre del mismo calendario, se exigió a la parte accionante el cumplimiento de requisitos simplemente formales señalados expresamente en dicho proveído.

Para lo anterior se concedió a la parte demandante el término de diez (10) días que trata el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, el cual determina:

“Art. 170. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda” - Subraya y resalto fuera del texto original.

Observa esta instancia que, dentro del término legal concedido, la parte accionante, no allegó escrito tendiente a subsanar los requisitos exigidos, razón por la cual habrá de rechazarse de plano la presente demanda.

En atención a lo expuesto, EL JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la presente demanda que ejercicio del medio de control de REPETICIÓN, instauró a través de apoderado la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE

DIOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO en contra de GILBERTO ANTONIO GARCES ZULUAGA, lo anterior en virtud de la motivación precedente.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

OPPM

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°.02 el auto anterior.

Medellín, 20 de enero de 2021 fijado a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA